



**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución No. 303 del 17 de mayo de 2022

Que crea el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas (CRUEM)

El Ministro de Salud
en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece, que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la Republica señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, dar orientación y dictar los lineamientos generales de la acción oficial del gobierno, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que de conformidad con el decreto de gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y que, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país.

Que debido a la latente evidencia en el aumento considerable de las urgencias y emergencias médicas que afectan la salud ante la pandemia de coronavirus, sus condiciones médicas consecuentes, y la incidencia epidemiológica existente sobre todas las urgencias y emergencias médicas, es un reto su contención, atención y tratamiento por los sistemas de salud.

Que el pasado 01 de julio del 2020 el Despacho Superior del Ministerio de Salud determina crear una estructura operativa para coordinar las acciones ante la necesidad de optimizar los recursos existentes en todas las instalaciones de salud del país debido a la emergencia nacional, iniciando operaciones el 02 de julio del 2020 bajo el Departamento de Emergencias en Salud de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.

Que las acciones para reducir la mortalidad y morbilidad ante situaciones de urgencias, emergencias médicas y desastres se dimensionan como parte de un proceso de coordinación integral, cuyo fin es reducir la vulnerabilidad existente ante las amenazas que desencadenan los eventos adversos generadores de situaciones locales, regionales, nacionales o internacionales que repercuten en la salud dentro de la República de Panamá.

Que se hace necesario la incorporación de un nuevo enfoque de respuestas para la coordinación ante urgencias y emergencias médicas, con políticas institucionales y una estructura de organización funcional que permitan la articulación efectiva de los diversos componentes (interinstitucionales e intersectoriales), con la finalidad de tener la capacidad de investigar, informar, contener, evaluar o atender, en forma ordenada, integral, expedita, eficiente y oportuna, cualquier tipo de evento o amenaza que genere o desencadene algún tipo de situación de emergencias nacional que pueda afectar directa o indirectamente la salud de los panameños.

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear el **Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas (CRUEM)**, como la entidad del Ministerio de Salud, para encargarse de gestionar, implementar, promover, sistematizar, actualizar, facilitar y coordinar los procesos, acciones y respuestas ante las Urgencias y Emergencias Médicas en toda la geografía nacional.

Artículo 2º: El CRUEM, tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar en la coordinación de los traslados de pacientes institucionales e interinstitucionales entre instalaciones de salud con finalidad de mantener la optimización de los recursos según las necesidades de los pacientes.
- b. Monitorizar la disponibilidad de camas y recursos disponibles para la atención de pacientes
- c. Poseer una comunicación directa con todos los directores regionales y hospitalarios de todas las instancias de salud del país, en el sistema público y privado.
- d. Debe recibir diariamente de todas las instancias del Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, Patronatos y Hospitales Privados, la disponibilidad de camas, cuidados intensivos, recursos especiales, y cualquier otra que se considere según el evento que amerite.
- e. El médico regulador dictaminará directrices técnicas y operativas ante la saturación de instalaciones de salud producto de su máxima capacidad de respuesta, para salvaguardar la vida de los pacientes.
- f. Apoyar a coordinar la necesidad de procesos operativos relacionados a recursos para el diagnóstico, manejo y tratamiento de pacientes.
- g. Brindar asesoría técnica al Despacho Superior en los aspectos relacionados con la respuesta a urgencias o emergencias médicas.
- h. Orientar a dirigir la ubicación de los pacientes ante eventos de múltiples víctimas.
- i. Mantener comunicación y coordinación permanente con todas las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, agencias internacionales y organizaciones locales, relacionadas con las acciones de coordinación, preparación y respuesta a urgencias o emergencias médicas.
- j. Apoyar en la confección y cumplimiento de las normas, procedimientos y protocolos de traslado de pacientes interhospitalarios, atención prehospitalaria, y en estrecha coordinación con los servicios de urgencias y emergencias hospitalarios o prehospitalarios.
- k. Coordinar con los equipos del sector salud ante respuesta de emergencias.
- l. Administrar una red nacional de comunicación para emergencias en salud; tecnológica y operativa, que permita enlazar las instalaciones y sistemas de emergencias a nivel nacional.
- m. Apoyar y supervisar las actividades de las regiones de salud en materia de urgencias o emergencias médicas.
- n. Coordinar dentro del Ministerio de Salud los temas de Ambulancias terrestres, acuáticas o aéreas para el apoyo interinstitucional.
- o. Coordinar con los Servicios de Urgencias y Emergencias, intrahospitalarios (cuartos de urgencias) y extrahospitalarios (ambulancias); públicos o privados, todo lo concerniente a la verificación, análisis y respuesta de planes, protocolos y directrices ante la respuesta a emergencias en salud.

Artículo 3º: El CRUEM, estará adscrita a la Dirección de Provisión de los Servicios de Salud bajo la Operatividad y Administración del Departamento de Emergencias en Salud.

Artículo 4º: El CRUEM, estará constituida por personal con experiencia en la temática de Emergencias Médicas.

- a. Dirección de Provisión de Servicios de Salud
- b. Jefe del Departamento de Emergencias en Salud
- c. Coordinador CRUEM
- d. Médico Regulador
- e. Supervisor de Operaciones
- f. Informática y Comunicaciones
- g. Administración
- h. Secretaría
- i. Radioperadores

Artículo 5º: Contará con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y servicios, recibirá el respaldo de todas las Direcciones Nacionales, Regionales, Locales y demás dependencias del Ministerio de Salud.



Artículo 6°: Su cobertura operativa y administrativa será a nivel nacional, durante las 24 horas.

Artículo 7°: El enlace directo con el CRUEM de cada región de salud, hospitales públicos y privados será el director o directora respectiva.

Artículo 8°: Funcionará con los equipos y recursos, físicos y humanos, que actualmente utiliza el Departamento de Emergencias en Salud. Sus necesidades durante cada año fiscal se presentarán a la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, con la finalidad de optimizar y garantizar los recursos necesarios.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo 75 del 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

[Handwritten Signature]
LUIS FRANCISCO SUCRE

Ministro de Salud



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Handwritten Signature]
 DIRECTORA DE LA OFICINA DE
 ASESORIA LEGAL
 MINISTERIO DE SALUD

